



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-327

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIONES X Y XI; 4º, FRACCIÓN XXIX; Y 7º, FRACCIÓN XV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII AL ARTÍCULO 1º; Y XXX Y XVI A LOS ARTÍCULOS 4º Y 7º, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1º, fracciones X y XI; 4º, fracción XXIX; y 7º, fracción XV; y se adicionan las fracciones XII al artículo 1º; y XXX y XVI a los artículos 4º y 7º, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, respectivamente, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1º. Las ...

I. a la IX. ...

X. Favorecer la coordinación entre los diferentes poderes del Estado, las diferentes entidades y organismos estatales y municipales, así como las organizaciones del sector social y privado, para hacer compatibles sus agendas y objetivos particulares y potenciar sus resultados en la mejora del impulso al desarrollo económico y a la competitividad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XI. Promover y apoyar el emprendimiento empresarial y el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico en el Estado; y

XII. Promover, incentivar y fortalecer a las y los productores agrícolas en materia de producción y certificación de productos orgánicos, para impulsar el comercio verde en el Estado.

ARTÍCULO 4º. Para ...

I. a la **XXVIII.** ...

XXIX. Empezar estrategias que permitan impulsar el desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;

XXX. Promover estrategias de producción, certificación y comercio de productos orgánicos, para efectos de importaciones y exportaciones; y

XXXI. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

En ...

ARTÍCULO 7º. Las ...

I. a la **XIV.** ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XV. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPyMEs y los emprendedores, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los sectores;

XVI. Diseñar e impulsar estrategias y programas de desarrollo, producción y certificación de productos orgánicos, para impulsar y fomentar el comercio verde en el Estado; y

XVII. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA



MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO



VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-327, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIONES X Y XI; 4º, FRACCIÓN XXIX; Y 7º, FRACCIÓN XV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII AL ARTÍCULO 1º; Y XXX Y XVI A LOS ARTÍCULOS 4º Y 7º, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-327**, mediante el cual se reforman los artículos 1°, fracciones X y XI; 4°, fracción XXIX; y 7°, fracción XV; y se adicionan las fracciones XII al artículo 1°; y XXX y XVI a los artículos 4° y 7°, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, respectivamente, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES



DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

